

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 214

SABADO 7 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.452

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil al vecino de Rute don José María Gómez de Aranda y Roldán, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca denominada «La Camorra», del término municipal de Iznájar, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 5 de Septiembre de 1946.
—El Gobernador civil, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.449

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día treinta del pasado mes de Agosto, acordó anunciar segunda subasta para contratar las obras de construcción del segundo trozo de la carretera provincial «DEL KM. 5 DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL SANATORIO ANTITUBERCULOSO EN TERRENOS DE LOS MORELES», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos, con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento cincuenta y cuatro correspondiente al día veinte y nueve de Junio último.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, en las horas de las diez a las trece y días hábiles, hasta el ocho del pró-

ximo mes de Octubre, debiendo celebrarse la subasta el día nueve del citado mes de Octubre, a las doce horas.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el cinco por ciento del importe del presupuesto, o sean dos mil trescientas sesenta y dos pesetas treinta y cuatro céntimos como fianza provisional.

El proyecto, pliego de condiciones y demás datos referentes a esta subasta, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días hábiles de las diez a las trece, hasta el fijado para la admisión de pliegos.

Córdoba dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Recaudación Ejecutiva Municipal de Luque

Núm. 3.457

Concepto Repartimiento General de Utilidades. Ejercicios 1940 al 1945.

Notificación de embargo y requerimiento para personarse en el expediente señale domicilio o representante.

Por la Recaudación Ejecutiva Municipal de esta villa se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo presenciado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por la diligencia que antecede notifíquese en forma reglamentaria y resultando de ignorado paradero requiérasele para que en el plazo de ocho días se persone en el expediente, señale domicilio o representante, advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 151 y 154 del vi-

gente Estatuto de Recaudación, en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal y base 15 del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

Y refiriéndose a Vd. la anterior providencia se la notifico con los requisitos establecidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación antes dicho.

Bienes que se han embargado

Una suerte de tierra de cereal y Almendro de segunda, al sitio denominado Camino de Mosenna, de cabida 30 áreas y 61 centiáreas, término municipal de Luque, linda al Norte con Antonio Cañete Ortiz Carrillo, Este Luis Fernández Mariscal, Sur camino de San Jorge y Oeste con Antonio Ortiz de la Torre.

Otra suerte de tierra de cereal de segunda, al sitio denominado Surquillo, de cabida 30 áreas y 61 centiáreas, término municipal de Luque, linda al Norte con Antonio López de la Torre, Este con Luis Fernández Mariscal, Sur con el camino de Marbella y Oeste Encarnación Arcos Castro.

Luque a 19 de Agosto de 1946.—
El Agente Ejecutivo, J. López.—
Viso bueno: El Alcalde, Firma ilegible.
La Recaudación Ejecutiva en el Ayuntamiento.

Sr. D. Cándido Ramírez León.

OBRAS PUBLICAS

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera. CORDOBA

Núm. 3.394

A N U N C I O

Solicitado por don Francisco Muñoz Castro, vecino de Villanueva de Córdoba, el establecimiento de un servicio público de transporte de viajeros por carretera de VILLANUEVA DE CORDOBA A LA ESTACION DE FERROCARRIL DE MONTORO, pasando por Ventas de Cardena y Venta del Charco, se

abre un plazo de información de quince días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, para que durante el mismo puedan presentarse en esta Jefatura las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados.

Córdoba veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—
El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 3.432

Don Francisco Salto Padilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiocho de Agosto último acordó sacar a concurso la provisión del cargo de Agente Ejecutivo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El cargo de Agente Ejecutivo es autónomo con entera independencia de la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, para la cobranza de los arbitrios, impuestos y derechos municipales no satisfechos en período voluntario.

Segunda. Este cargo no confiere derecho alguno a ser considerado como funcionario municipal, ni tendrá otra retribución que la participación del dieciseis por ciento del recargo del veinte por ciento autorizado por el vigente Estatuto de Recaudación, sin perjuicio del reintegro de gastos de expediente y costas devengadas en el procedimiento de apremio.

Tercera. El funcionamiento de la Agencia en cuanto a plazos y demás trámites legales, se sujetará en un todo, a las disposiciones establecidas por el Estatuto de Recaudación.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal

en el plazo de treinta días a contar de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, dirigidas al señor Alcalde acompañadas de los siguientes documentos: Certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y documento que acredite haber desempeñado funciones recaudatorias con tal carácter en oficinas del Estado, Provincia o Municipio, que habrán de constituir mérito preferente entre los concursantes.

Quinta. En la resolución del concurso la Comisión Gestora municipal se reserva la facultad de apreciar libremente los méritos, dentro del mejor derecho de cada uno de los concursantes para designar a la persona a cuyo favor recaiga el nombramiento.

Sexta. En la solicitud habrá de hacerse el ofrecimiento de la garantía necesaria personal o hipotecaria a satisfacción del Ayuntamiento.

Rut: dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — El Alcalde, Francisco Salto.

MONTEMAYOR

Núm. 3.453

En virtud del presente se tendrá por rectificado el que con el número 3.173 se inserta, de esta Alcaldía, en el B. O. de la provincia número 190 del día 10 del actual, en el sentido de que de los créditos comprendidos en los suplementos propuestos, los de la razón capítulo 2.º artículo 1.º pri.º 4.º 1800 pesetas y capítulo 10.º artículo 6.º part.º 5.º 400 pesetas, han sido separados y tramitados en expediente aparte con la modalidad de habilitación que le corresponde a tenor del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1936, quedando expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos del párrafo 2.º de mencionado artículo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montemayor a 31 de Agosto de 1946. — El Alcalde, A. Carmona.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.455

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario del tercer trimestre de los conciertos de extrarradio de este término municipal, correspondientes al ejercicio actual, tendrá lugar en la Administración de Arbitrios, durante todo el mes de Septiembre, constituyendo el segundo periodo de cobranza voluntaria los diez días inmediatamente siguientes a dicho plazo, o sea, del uno al diez de Octubre próximo; transcurrido expresado término incurrirán en apremio los morosos, con arreglo a las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación.

Palma del Río 2 de Septiembre de 1946. — Angel Martínez.

LOS MORILES

Núm. 3.454

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia suplementar varias partidas de distintos capítulos del vigente Presupuesto Ordinario de gastos, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto, en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante los mismos puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento de lo que ordena el Decreto de 25 de Enero año actual que regula las Haciendas Locales.

Moriles 3 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, J. Jiménez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.441

Don Antonio de la Riva Crehuel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy en apremio a instancia de don Pedro Borillo Marín, contra don M. Ortiz Carmona, vecino de Córdoba, he acordado sacar a pública primera subasta, por término de OCHO DIAS, y formando un solo lote los bienes muebles cuya relación y valoración detallada consta de autos, que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, y que fueron apreciados por Perito competente en la cantidad de noventa y tres mil doscientas ochenta y dos pesetas diez céntimos.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día DIEZ Y NUEVE DEL ACTUAL Y HORA DE LAS ONCE ante este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. — Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes.

Segunda. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Antonio de la Riva Crehuel. — El Secretario, P. H., Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.313

Don José Ramírez del Puerto Ruiz, Burruecos, Juez Municipal en funciones de Instrucción de este partido.

Que en este Juzgado se ha instado expediente sobre inscripción de dominio a favor de don Manuel y doña Rosario Baena Benítez de la siguiente finca:

Pieza de tierra olivar al sitio del cortijo de los Palomeques, partido de Algar, de este término, de cabida diecisiete y medio celemines equivalentes a sesenta y cinco áreas setenta y siete centiáreas y treinta y siete decímetros, que linda al Norte con otras de sus mismos propietarios y por los restantes puntos cardinales con tierras de don Pedro Miguel Serrano Camacho antes de don Adolfo Delgado Benítez.

Dicha finca aparece inscrita a favor de don Pablo María Osuna Rodríguez, e ignorándose quien sea este o sus herederos de conformidad con la regla tercera del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria se cita al mismo o sus herederos para que dentro del término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado a formular la reclamación que tenga por conveniente.

Y con el fin de que tenga lugar la citación de aquél en legal forma se extiende el presente.

Dado en Priego de Córdoba a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — José Ramírez. — El Secretario, José Casas.

MADRID

Núm. 3.434

Por el presente se anuncia, la iniciación ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sito en la calle del General Castaños número uno, de expediente a instancia de don Federico; doña María de la Concepción Enriqueta Teresa Leocadia Ramona Manuela de la Santísima Trinidad; don José Luis Pedro Saturnino; don Enrique Federico José y don Leopoldo Pedro José Luis Federico Cristóbal FERNANDEZ CASTILLEJO, en solicitud de que los apellidos de dichos señores «Fernández Castillejo» sean adicionados, por medio de la particula «de» considerándose en lo sucesivo, como uno solo y primer apellido, o sea «FERNANDEZ DE CASTILLEJO» y se les autorice a usar como segundo apellido, el apellido segundo paterno, o sea el de «JIMENEZ».

La cual solicitud es extensiva, para que los hijos del primero de dichos señores don José Luis Federico María Anastasio Marcelo de la Santísima Trinidad; don Federico Manuel Enrique y doña María del Dulce Nombre Josefa Matilde Fernández Taviel de Andrade, usen también como uno solo y primer apellido el de «FERNANDEZ DE CASTILLEJO» y como segundo el que actualmente tienen; para que los hijos de la segunda de dichos señores, doña María de la Concepción de la Santísima Trinidad; doña María de Gracia; don Enrique José y don Miguel Angel Vargas Zúñiga Fernández; usen también como uno solo y segundo apellido el de «FERNANDEZ DE CASTILLEJO»; para que los hijos del tercero de dichos señores, don José Luis Francisco César Eulalio del Santísimo Cristo del Carmen del Sagrado Corazón de Jesús de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de la Salud Fernández Algaba; don

José Enrique, doña María de la Fuensanta y doña María Luisa Fernández Cerezo, usen también como uno solo y primer apellido el de «FERNANDEZ DE CASTILLEJO» y como segundo el que actualmente tienen; para que los hijos del cuarto de dichos señores doña Josefa Asunción Isabel y doña Isabel del Pilar Carlota de la Santísima Trinidad Fernández Cerezo, usen como uno solo también y primer apellido el de «FERNANDEZ DE CASTILLEJO» y como segundo el que actualmente tienen; y para que la hija del último de dichos señores doña María de la Paz Juana Fernández Morilla, use también como uno solo y primer apellido el de «FERNANDEZ DE CASTILLEJO» y como segundo el que actualmente tiene.

Anunciándose por medio de este edicto, dicha solicitud, a fin de que puedan presentar oposición a la misma quienes se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario, Antonio Yáñez. — V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, R. Bono.

MONTORO

Núm. 3.342

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares e Individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y captura de las caballerías que a continuación se reseñarán, propias del vecino de Villafranca de Córdoba Antonio Galán López, sustraídas en la noche del cinco al seis de Junio último de la finca Cebriam término de aquella Villa, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en el Arresto Municipal de esta Ciudad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 133 de 1946 sobre hurto.

Dado en Montoro a 23 de Agosto de 1946. — Firma ilegible. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de las Caballerías

Mulo 30 meses, pelo castaño, 1-44 de alzada sin hierro con señal traba en mano derecha.

Otro mulo capón, de 4 años 1-50 de alzada, capa negra, raza Española, marca M. nalga izquierda, número 9 cuello izquierdo señas boquirrojo, con hierro Unión Ganadera.

Yegua de 11 años, 1-50 de alzada, capa castaña, raza Española, marca M. H. enlazadas en nalga derecha, sobre-hueso en las patas con pelos blancos en la frente, entiendo por Malagueña, hierro Unión Ganadera nalga izquierda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA